



ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS
Medellín Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve 2019

RADICADO: 2-21369-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTORA: LINA YULIETH MONTES SANCHEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 7 N° 58 – 06 Piso 2

RESOLUCIÓN NRO. 298-Z3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACION

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Por medio de una PQRS interpuesta el 07 de julio de 2016, se tuvo conocimiento de una construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la **Carrera 7 N° 58 – 06 Piso 2**.

De acuerdo a la queja interpuesta anteriormente, la Subsecretaría de Control Urbanístico realizó visita administrativa donde se pudo observar que existe una construcción de 3 pisos; y que efectivamente en el segundo piso (apartamento 202) se encuentra una modificación en el que era el vacío del edificio, donde su función era proporcionar iluminación, ventilación natural y directa al resto de las viviendas, también se encontró un muro que separa las escaleras, reduciendo así su amplitud 60 cm de circulación, la propietaria del apartamento 202 ocupó esta zona común privatizándola para uso exclusivo.

En lo archivo y sistema de información de la entidad municipal, se pudo encontrar lo siguiente:

- Resolución de Reconocimiento de construcción, adición y reforma, C2-607/2007, con radiado C2-617/01 amprando 494,76 m2 para reconocimiento de la construcción en los pisos 1, 2 y 3 con destinación a 7 habitaciones.
- Planos sellados para la curaduría urbana segunda de Medellín con sellos de Reglamento de propiedad horizontal.

Según lo encontrado y antes mencionado, se hallaron varias infracciones urbanísticas:

- La modificación realizada en las escalas se encuentra incumpliendo la normativa de escalas y circulación en edificios multifamiliares.
- Mayor área construida generada por la eliminación del vacío sin licencia y disminución de las condiciones de iluminación, ventilación, patio y vacíos





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

- No cuenta con el aval de la copropiedad, ni con la licencia urbanística respectiva.

A través **Auto del 12 de agosto de 2016**, la Inspección Ocho B de Policía Urbana de Medellín, dio inicio las actuaciones, mediante radicado **2-21369-16**, por medio del cual ordenó Averiguación Preliminar por posibles infracciones urbanísticas en el inmueble localizado en la **Carrera 7 N° 58 – 06 Pío 2**, y se emitió Orden de policía de suspensión provisional inmediata de obras y demás actuaciones urbanísticas.

El proceso **2-21369-16**, fue remitido por la Inspección Ocho B de Policía Urbana de Medellín, el 05 de octubre de 2016, a la Inspección de Control Urbanístico Zona Tres y posteriormente remitido a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis.

Mediante **Resolución 134-Z3 el 12 de junio de 2018**, Se Inicia un Procedimiento Sancionatorio y Se Formulan Cargos, la cual no fue notificada por personalmente el 17 de agosto de 2018, presento descargos el 10 de septiembre del mismo año.

El 23 de agosto de 2018, se solicita se envía Oficio la Subsecretaria de Catastro y a la Oficina de Instrumento Públicos con el fin de obtener información del propietario del inmueble.

Por medio de **Auto 291-Z3 del 27 de noviembre de 2018**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, decreta la práctica de pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso.

Obra en las presentes diligencias informe de visita técnica ocular por parte del funcionario **CAMILO TORO MONSALVE**, adscrito a la Subsecretaria de Control Urbanístico, donde informan: "en atención a su solicitud, la Secretaria de Gestión y Control Territorial, realizo visita ocular al predio del asunto. El día 22 de marzo de 2019, donde observa:

Una edificación de Tres pisos de altura, con cubierta en techo, la infracción urbanística consiste en la modificación a la licencia C2-617/01, expedida por la Curaduría Urbana segunda, donde se amparan tres pisos de altura, al generar mayor área construida por la eliminación de vacíos en el primer piso.

Cerramiento del acceso a los pisos superiores, desde el segundo piso, privatizando la zona común.

Área de la actuación con infracción urbanística: 3.1m2 ampliación
6.5m2 ampliación

Se emite **Auto 195-Z3 del 08 de abril de 2019**, por parte de la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, que incorpora unas pruebas en desarrollo de una actuación administrativa y da traslado al investigado para que formule alegatos de conclusión y controvierta las pruebas.

El 30 de abril de 2019, son allegadas al despacho unas fotos donde muestran que ya se demolió lo construido, volviendo las cosas a su estado inicial.





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Finalmente este despacho a través servidor JUAN ESTEBAN HERNANDEZ RIVERA, adscrito a esta agencia administrativa el día 14 de mayo de 2019, se traslada al inmueble de la señora Lina Julieth Montes Sanchez con el fin de verificar la demolición de lo referido en el registro fotográfico, donde pudo verificar y observar que efectivamente se llevó a cabo la restitución de la zona común, además realiza registro fotográfico, e informa que las cosas volvieron a su estado inicial.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, ya no existe, toda vez, **que la señora LINA YULIETH MONTES SANCHEZ realizo la restitución del muro en concreto y una losa , que fuera la causa por la que se dio inicio a estas actuaciones administrativas.**

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, **El Inspector De Control Urbanístico De Control Urbanístico Zona Seis**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de la señora **LINA YULIETH MONTES SANCHEZ identificada** con cedula de ciudadanía **43.205.134**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conminar a la señora **LINA YULIETH MONTES SANCHEZ identificada** con cedula de ciudadanía **43.205.134**, para que se abstenga de realizar cualquier actuación urbanística en el inmueble localizado en la **Carrera 7 N° 58 – 06 Piso 2** de esta ciudad, sin contar previamente con la licencia correspondiente, o en contravención a la misma, acogiéndose a los lineamientos de las normas urbanísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para notificación personal de esta Resolución a la señora **LINA YULIETH MONTES SANCHEZ identificada** con cedula de ciudadanía **43.205.134**, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DIOSELINA MONSALVE ZULETA
Inspectora


ALDRY AYNI PINEDA MEJIA
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

NOTIFICADOS: (A)

NOMBRE * Lina Yuliet Montes Sanchez

FIRMA Lina Yuliet Montes S





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Cédula de ciudadanía 43205134

Teléfono 5741127 -3108409030

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA (14) MES (06) AÑO (2019) HORA (11:00am)
Renuncia a terminos

NOTIFICADOS: (A)


NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA () MES () AÑO (2019) HORA ()


SECRETARIO(A),



